

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 498-2018-D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. AGIP ROJAS JOSÉ MIGUEL

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 112-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: "**GESTIÓN DE ENFERMERÍA DEL CENTRO REGULADOR Y COORDINADOR NACIONAL DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS DE ESSALUD SEGÚN NIVELES DE PRIORIDADES EN EL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN LIMA, 2017**", elaborado por el (la) Lic. AGIP ROJAS JOSE MIGUEL.
2. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 499-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. ALEMÁN QUISPE FANNY

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 113-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

3. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: “**CONTRIBUCIÓN DE LA ENFERMERA A LA SALUD DEL TRABAJADOR FRENTE A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015/2017.**” elaborado por el (la) Lic. ALEMÁN QUISPE FANNY.
4. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Arce
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Merce
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 500-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.ALVARADO LEIVA JOANA MERCEDES

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 114-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

5. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: **“FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HIPERGLICEMIA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2014/2016.”**, elaborado por el (la) Lic. ALVARADO LEIVA JOANA MERCEDES.
6. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Arce
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Merce
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 501-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. ANYOSA AGUILAR ABRAHAM ANGEL

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según 115-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, , expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

7. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: “**ESTRÉS DEL EQUIPO DE SALUD EN EL CUIDADO PRÉ HOSPITALARIO – ESSALUD 2015/2017.**”, elaborado por el (la) Lic. ANYOSA AGUILAR ABRAHAM ANGEL.
8. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 502-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. ARÁUJO VERÁSTEGUI ALICIA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 116-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, con fecha de recepción 20 de setiembre del 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

9. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA , titulado: **“FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN DEL BINOMIO MADRE NIÑO: RETOS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE PUERPERIO INMEDIATO DEL HOSPITAL NACIONAL DEL NIÑO,LIMA,2015-2017”**, elaborado por el (la) Lic. ARÁUJO VERÁSTEGUI ALICIA.

10. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



[Signature]
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 503-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.ARAUJO VILLANUEVA GLORIA ELIZABETH

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 117-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, con fecha de recepción 20 de setiembre del 2017, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

11. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA PEDIÁTRICA , titulado: **“MANEJO DE PACIENTES CON OSTEOGÉNESIS IMPERFECTA DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN-CALLAO,2015-2017,”** elaborado por el (la) Lic. ARAUJO VILLANUEVA GLORIA ELIZABETH.
12. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Arce
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Mercedes
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 504-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.AZA SANTAMARÍA JULIA GLORIA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 118-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 20 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

13. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , titulado: “**EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL SISTEMA HOSPITALARIO – HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN ESSALUD 2015/2017.**” , elaborado por el (la) Lic. AZA SANTAMARÍA JULIA GLORIA.
14. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



[Signature]
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 505-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. BENITES GARCÍA ROSA MARÍA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 119-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

15. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO , titulado: “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA LIMA 2014-2017**”, elaborado por el (la) Lic. BENITES GARCÍA ROSA MARÍA.
16. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

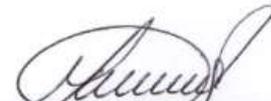
(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 506-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.CABALLERO ROSALES CELIA LEIDA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 120-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

17. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA , titulado: “**DESAFÍOS DE LA ENFERMERA DEL SIGLO XXI SOBRE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN PRIMIGESTAS DEL CENTRO DE SALUD VILLA ESTELA – 2015/2017.**” elaborado por el (la) Lic. CABALLERO ROSALES CELIA LEIDA.
18. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 507-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.CABRERA HIDALGO SONIA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 121-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

19. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ADMINISTRACIÓN EN SALUD , titulado: **“INNOVANDO LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL CUIDADO DEL EQUIPO DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA – HOSPITAL AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL – ESSALUD 2006-2017.”**, elaborado por el (la) Lic. CABRERA HIDALGO SONIA.
20. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Arce
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Merce
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 508-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. CACERES RODRIGUEZ MAGDA GREGORIA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 122-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

21. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA , titulado: “**CUIDADO DE ENFERMERÍA AL RECIÉN NACIDO INMEDIATO CON DEPRESIÓN SEVERA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015- /2017**”, elaborado por el (la) Lic. CACERES RODRIGUEZ MAGDA GREGORIA.
22. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 509-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.CACHAY CASTAÑEDA ESTEFANÍA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 123-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

23. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES** , titulado: **“CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HERIDAS PUNZOCORTANTES QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DOS DE MAYO LIMA 2015-2017”**, elaborado por el (la) Lic. CACHAY CASTAÑEDA ESTEFANÍA.
24. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 510-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. CALLENOVA HUAMANÍ ELSI JUSTINA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 124-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

25. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: **“OPTIMIZACIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA – HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA 2000-2017.”** , elaborado por el (la) Lic. CALLENOVA HUAMANÍ ELSI JUSTINA.
26. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 511-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.CAMPOS CUADROS JOSE ANGEL

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 125-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

27. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA , titulado: “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS CON INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO: INCIDENCIA Y LETALIDAD EN EL SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA 2017**”, , elaborado por el (la) Lic. CAMPOS CUADROS JOSE ANGEL.
28. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

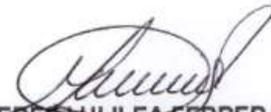
(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 512-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.CEDAMANOS VARELA CELIA ROSA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 126-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

29. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA INTENSIVA , titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES SOMETIDOS A CIRUGIAS DE TUMOR DE HIPÓFISIS POR VIA TRANSESEFENOIDAL DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEURO CIRUGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA 2015-2017”**, elaborado por el (la) Lic. CEDAMANOS VARELA CELIA ROSA.

30. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 513-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. CHACHI PARRA ELCIRA MARLENE

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 127-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

31. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES** , titulado: “**CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA PRIMERA EVALUACIÓN DEL PACIENTE POLITRAUMATIZADO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO – SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – LIMA 2015/2017.**” , elaborado por el (la) Lic. CHACHI PARRA ELCIRA MARLENE.
32. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



[Signature]
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 514-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. COLÁN PALACIOS MARGOT

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 128-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

33. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en **ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES** , titulado: “**NIVEL DE SATISFACCION DEL USUARIO CON RESPECTO DE LAS INTERVENCIONES DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO ALBERTO LEOPOLDO BARTON THOMPSON CALLAO 2014-2017**”, elaborado por el (la) Lic. COLÁN PALACIOS MARGOT.
34. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



[Signature]
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 515-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. COSAR CASTILLO SANDRA MADELEINE

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 129-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

35. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: **"EDUCACIÓN DE LA ENFERMERA EN LA CALIDAD DEL CUIDADO DE PACIENTES HIPERTENSOS – SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MILITAR DE PIURA,2015-2017"**," elaborado por el (la) Lic. COSAR CASTILLO SA NDRA MADELEINE.
36. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Arce
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Merce
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANTO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 516-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.CUBAS VELAZCO MADELAINE ROSA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N°130-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

37. Declarar EXPE DITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: “**TRANSFORMANDO SITUACIONES CRÍTICAS EN OPORTUNIDADES DE VIDA: UNA EXPERIENCIA DE LA VISIÓN DE ENFERMERÍA DESDE LA ESCUELA DE EMERGENCIAS ESSALUD 2017.**”, elaborado por el (la) Lic. CUBAS VELAZCO MADELAINE ROSA.
38. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 517-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic .DAMIAN EFFIO SOFÍA MAGDALENA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que "Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 131-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

39. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO , titulado: "**CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES DE HERIDA OPERATORIA EN CESAREADAS DEL POST OPERATORIO INMEDIATO - HOSPITAL OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ" 2015-2017**" , elaborado por el (la) Lic. DAMIAN EFFIO SOFÍA MAGDALENA.
40. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



[Signature]
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 518-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic .DÍAZ ESCOBAL LEDA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 132-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

41. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: **“RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DEL PACIENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA.LIMA,2015-2017”**, elaborado por el (la) Lic. DÍAZ ESCOBAL LEDA.
42. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 519-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. GONZALES MAURICIO MÓNICA ADRIANA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 133-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

43. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , titulado: **“EXPERIENCIA DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES ADULTOS MAYORES CON FRACTURA DE CADERA DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA 9C – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2017.”** elaborado por el (la) Lic. GONZALES MAURICIO MÓNICA ADRIANA.
44. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



[Signature]
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 520-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. GONZALES SALAZAR FANNY

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 134-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

45. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES SON SINDROME CONVULSIVO DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES LIMA 2015-2017”** , elaborado por el (la) Lic. GONZALES SALAZAR FANNY.
46. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 521-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. GUERRA CASTRO LUCÍA DEL CARMEN

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 135-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

47. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ADMINISTRACIÓN EN SALUD , titulado: **“ESTRATEGIAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SEGURAS EN PACIENTES DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 11C – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2016.”** , elaborado por el (la) Lic. GUERRA CASTRO LUCÍA DEL CARMEN.
48. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 522-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.HILARIO BENAVIDES GLENY

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 136-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

49. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HEMORRAGIA DIGESTIVA ALTA QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2014/2016.**”, elaborado por el (la) Lic. HILARIO BENAVIDES GLENY.

50. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 523-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. HURTADO HUERTAS ROSA MERCEDES

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 137-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

51. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EPIDEMIOLOGIA , titulado: “**EXPERIENCIA DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA ACTIVA DE LAS COMPLICACIONES INTRA HOSPITALARIAS: LOGROS DE ENFERMERÍA – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2017.** , elaborado por el (la) Lic. HURTADO HUERTAS ROSA MERCEDES.

52. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



[Signature]
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 524-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.LLANOS CUELLAR GERTRUDIZ

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 138-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

53. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ADMINISTRACIÓN EN SALUD , titulado: **“MONITOREO Y GESTIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE PEDIÁTRICO – CIRUGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2016.”**, elaborado por el (la) Lic. LLANOS CUELLAR GERTRUDIZ.
54. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

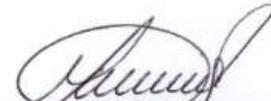
(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 525-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. MÉNDEZ BRACAMONTE MAGALI DIOSELINA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 139-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

55. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: “**CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES DE VICTIMAS EN MASA EN EL PREHOSPITALARO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE LURIGANCHO LIMA. 2012-2016**”, elaborado por el (la) Lic. MÉNDEZ BRACAMONTE MAGALI DIOSELINA.
56. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



[Signature]
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 526-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.MURILLO VIDAL MARUJA

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 140-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

57. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: “**CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE VITARTE LIMA 2010-2016**” , elaborado por el (la) Lic. MURILLO VIDAL MARUJA.

58. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



[Signature]
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 527-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.PAREDES ROSALES ENRIQUE STEVENS

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 141-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

59. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: “**CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TUBO ENDOTRAQUEAL CONECTADOS A VENTILACION MECÁNICA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES HOSPITAL CAYETANO HEREDIA LIMA 2014-2017**”, elaborado por el (la) Lic. PAREDES ROSALES ENRIQUE STEVENS.
60. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Arce
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Mercedes
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 528-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic.SAAVEDRA VILLANUEVA ELSA EDITH

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 142-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

61. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS , titulado: “**CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES QUIRÚRGICOS ABDOMINALES: RESPONSABILIDAD DEL PRE Y POST OPERATORIO EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE HUARAL 2013 – 2016.**”, elaborado por el (la) Lic. SAAVEDRA VILLANUEVA ELSA EDITH.
62. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



[Signature]
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DECANATO

Callao, 21 de febrero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 21 de febrero de 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD 529-2018- D/FCS.- Callao; 21 de febrero del 2018, EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Trabajo Académico de Segunda Especialidad Profesional solicitado(a) por el (la) Egresado(a) Lic. ZÁRATE DAMIÁN DERSY ENNID

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 ° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Art. 58° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-D/FCS, establece que “Una vez concluido el desarrollo del informe de tesis o informe de experiencia laboral profesional el(los) egresados(s) solicita(n) ser declarado expedito(s) para la Sustentación de Informe de Experiencia Laboral Profesional o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de segunda especialidad y designación del jurado examinador, pidiendo lugar, día y hora para la sustentación de la tesis o trabajo académico.

Que, según Informe N° 143-2018-ESP./EXPEDITO-ST-CGT/FCS con fecha de recepción 21 de febrero del 2018, expedido por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.89° inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

63. Declarar EXPEDITO PARA LA SUSTENTACIÓN de Trabajo Académico de la Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA PEDIÁTRICA , titulado: “**CUIDADOS DE ENFERMERÍA A NIÑOS CON HIDROCEFALIA: DESAFÍOS COTIDIANOS EN LA UNIDAD DE RECUPERACIÓN POS ANESTÉSICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO -LIMA,2015-2017**”, elaborado por el (la) Lic. ZÁRATE DAMIÁN DERSY ENNID.

64. Elévese la presente a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad e interesada

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica